



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14385

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

LUNES 29 DE ENERO DE 2018

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 013-2018-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 a favor del Pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales **1**

INTERIOR

R.M. N° 100-2018-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Brasil, en comisión de servicios **3**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 a favor del Pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales

DECRETO SUPREMO N° 013-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se ha aprobado, el presupuesto institucional del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispuso que a partir de enero de 2017, la transferencia de la totalidad de los fondos a que hace referencia la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y normas modificatorias se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, quedando para tal efecto, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE autorizada a otorgar, a partir de enero de 2017, en forma mensual, un doceavo

de la totalidad de la subvención que le corresponde a cada partido político y alianza de partidos políticos beneficiarios, comprendidos en el marco de la Ley N° 28094;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2017-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 14 813 499,00) a favor del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, destinada al financiamiento de lo estipulado en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

Que, la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en el Año Fiscal 2018, a pagar la totalidad de la subvención que le correspondió en el año 2017, en el marco de la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, a cada partido político y alianza de partidos políticos beneficiarios, comprendidos en el marco de la Ley N° 28094 y normas modificatorias, o de haberse efectuado alguno de los pagos mensuales a los que se refiere el segundo párrafo de la citada Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final, se autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE a pagar la diferencia que correspondiera para completar el pago que se debió efectuar en el Año Fiscal 2017, hasta el 30 de junio de 2018. Asimismo, se dispone que las subvenciones se aprueban mediante resolución del titular de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, para efectos de lo indicado en el considerando precedente, la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar, en el Año Fiscal 2018, dentro del presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, los créditos presupuestarios asignados en el Año Fiscal 2017, en el presupuesto institucional de dicha entidad para el pago de la subvención a la que se refiere la

Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y no devengados al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 000010-2018-JN/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE solicita la incorporación en su presupuesto institucional del presente año los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 064-2017-EF, no devengados al 31 de diciembre de 2017, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 3 482 087,00), en el marco de lo dispuesto por la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, adjuntando el Informe N° 000022-2018-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 000079-2018-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 3 482 087,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el marco de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 3 482 087,00) a favor del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	3 482 087,00

TOTAL INGRESOS		3 482 087,00

GASTOS:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales	
		En Soles
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0125 : "Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento	

PRODUCTO	3000656 : Organizaciones Políticas con Apoyo en Procesos Electorales Democráticos	de la Participación Política de la Ciudadanía"
ACTIVIDAD	5005026 : Organizaciones Políticas con Fiscalización Financiera	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 OTROS GASTOS		3 482 087,00

TOTAL PLIEGO 032		3 482 087,00

TOTAL GASTOS		3 482 087,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1611495-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN